



Resolución Jefatural No. **413** -2001-AGN/J

Lima, 14 DIC. 2001

VISTO el Informe N° 221-2001-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **don ALEJANDRO ESCUDERO SEVILLANO**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS**, que obra en los registros del Ex-Notario Elias Mujica y Alvarez Calderón, otorgada por **don ELISEO MONTENEGRO SANTILLAN** y **don PEDRO SOTERO DE CAMPOBLANCO**, a favor de **don ALEJANDRO ESCUDERO SEVILLANO**, con fecha 07 de diciembre de 1960, folio 7,978 Vuelta, del Protocolo N° 147 y consta de 07 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA DEL TESTIGO INSTRUMENTAL**, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, el Decreto Ley N° 22634, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;



Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención de la Doctora MARIA MUJICA BARREDA**, Notaria Público de Lima, quien **DISPENSARA LA FIRMA DEL TESTIGO INSTRUMENTAL**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Doris I. Argomedo Cabezas
Lic. Doris I. Argomedo Cabezas
JEFA (e)
del Archivo General de la Nación